

TERCER PLAN DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

-INDICE-

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVOS DEL PLAN**
- 3. ACCIONES DEL PLAN:**
 - 1. Acciones de educación y sensibilización**
 - 2. Acciones para aumentar la adopción de animales de los centros de acogida**
 - 3. Acciones para fomentar el papel de los animales al servicio de la comunidad: animales de asistencia y animales de terapia**
 - 4. Acciones de mejora de las condiciones de los establecimientos de animales de compañía**
 - 5. Acciones de mejora del bienestar de los animales de producción**
 - 6. Acciones de mejora del bienestar de los animales empleados en investigación, docencia y otros fines científicos**
 - 7. Acciones de mejora del bienestar de los animales de los parques zoológicos**
- 4. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN**
- 5. IMAGEN DEL PLAN**

INTRODUCCIÓN

Hoy en día existe una elevada concienciación social sobre las necesidades de los animales y un rechazo hacia abusos que se consideran intolerables, no justificados ni moral ni económicamente.

El muy significativo avance en materia de protección, bienestar y cuidados a los animales que se ha producido en los últimos tiempos en la Comunidad de Madrid, refleja la creciente preocupación de sus ciudadanos por estos valores, característicos de las sociedades más avanzadas social y culturalmente.

Haciéndose eco de esta preocupación, la Comunidad de Madrid puso en marcha en los años 2004 a 2011 el primer y segundo Plan de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, cuyo principal fin consistía en el fomento de la tenencia responsable de los animales, para prevenir su abandono o maltrato, mejorando la recogida y tratamiento de los animales abandonados o maltratados.

Durante los mismos, se ha logrado la máxima colaboración entre todos los agentes implicados en la protección animal: administraciones, sociedades protectoras, profesionales veterinarios, voluntariado, etc.

Finalizado el periodo de vigencia del segundo Plan, se plantea la puesta en marcha de este Tercer Plan de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, que incide en nuevos aspectos relacionados con este tema, con el fin de dar una respuesta, entre otros, a los avances legislativos que se han producido en los últimos tiempos.

OBJETIVOS DEL PLAN

El Tercer Plan de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid mantiene una continuidad en cuanto a los objetivos básicos que se definieron en los anteriores Planes, es decir la educación en la tenencia responsable de animales de compañía para la disminución del abandono y el maltrato, el aumento de las adopciones y la mejora de las condiciones de los establecimientos de animales de compañía, pero con la adición de nuevas acciones para conseguir estos objetivos. Además incluye otros nuevos objetivos más centrados en el bienestar de animales de producción, experimentación y parques zoológicos, dados los avances en la normativa relativa a estos animales, tanto a nivel nacional como comunitario.

En base a la experiencia obtenida y al conocimiento de los problemas existentes, se proponen nuevas actividades para avanzar en esta materia.

El tercer Plan se articula por tanto en torno a seis objetivos generales:

- Fomentar la tenencia responsable con el fin de disminuir los abandonos y los maltratos
- Aumentar las adopciones en los centros de acogida
- Mejorar las condiciones de los establecimientos que alojan animales de compañía
- Mejorar el bienestar de los animales de producción
- Mejorar el bienestar de los animales de experimentación
- Mejorar el bienestar de los animales de los parques zoológicos

Estos objetivos se pretenden alcanzar mediante una serie de acciones específicas, que se pasan a describir a continuación.

ACCIONES DEL PLAN

1. ACCIONES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Las acciones de educación y sensibilización deben ser la base del cambio de actitud hacia los animales y por tanto de la prevención de todas las formas de maltrato y el camino hacia la tenencia responsable. En este sentido se proponen las siguientes líneas de actuación:

1.1. Actuaciones publicitarias

Se realizarán diferentes actuaciones publicitarias dirigidas a la tenencia responsable y lucha contra el abandono, la identificación, la esterilización, etc. Se emplearán los diferentes medios de comunicación.

En concreto, en relación a la esterilización, se distribuirá material informativo en las clínicas veterinarias y centros de acogida, ya que en numerosas ocasiones los propietarios de los animales tienen ideas incorrectas respecto a la esterilización y sus efectos, y el veterinario es el profesional más adecuado para llevar a cabo una labor educativa en relación a este asunto.

1.2. Stand para ferias con temática “Protección de Animales Domésticos”

Se propone la realización, adaptación y recopilación de todos los elementos de un stand atractivo, que se pueda llevar a ferias y eventos relacionados con el tema, como pueden ser CONAMA, PROPET, etc.

1.3. Charlas a colegiales en el CIAAM

Los destinatarios de la acción son niños y niñas de colegios de Madrid, con edades comprendidas entre 8 y 15 años. Con estas charlas, que van acompañadas con una visita a las instalaciones del CIAAM, se pretende fomentar la tenencia responsable de los animales, recordando el vínculo histórico hombre/animal e incidiendo en las ventajas e inconvenientes de la tenencia de animales. Se les informa del papel que desarrolla el CIAAM y de las consideraciones sobre nuestro trato con animales (lenguaje corporal, actitudes, peligros).

1.4. Fomento de la tenencia responsable con la utilización de videojuegos

Existen hoy en día en el mercado videojuegos centrados en la tenencia de perros y gatos, que pueden ser una herramienta de gran utilidad para enseñar a los más pequeños las necesidades de una mascota, al hacerse cargo de ellas durante un periodo determinado de manera virtual. También son de gran ayuda para dar a conocer la opción de la adopción de animales de compañía. Se propone la colaboración con las empresas que comercializan estos videojuegos, con la utilización de estos videojuegos por futuros adoptantes del CIAAM, población escolar, etc.

1.5. Acuerdos con entidades interesadas para el desarrollo de Jornadas de formación en materia de tenencia y protección de animales en los Ayuntamientos

Estas Jornadas irán dirigidas tanto al personal del Ayuntamiento implicado en la recogida de animales, como a los propietarios de animales y a cualquier persona que trabaje o tenga contacto con animales.

1.6. Acuerdos con educadores o entidades de adiestramiento de perros para el adiestramiento de animales en las instalaciones del CIAAM.

Se plantea la cesión de las instalaciones del CIAAM para la reeducación de animales, en aras de mejorar la convivencia y eliminar problemas que en última

instancia pudieran llevar al rechazo de estos animales por parte de sus propietarios. Muchas veces se trata de problemas de fácil solución con el asesoramiento de un experto.

1.7. Jornadas sobre “perros de servicio” en la Comunidad de Madrid: animaloterapia y adiestramiento.

El objetivo de realizar estas jornadas es difundir los temas en cuestión, además de informar y sensibilizar los ciudadanos sobre los beneficios de estas actuaciones. Las jornadas tratarán de dar a conocer los programas que se pueden llevar a cabo, que buscan transformar una situación de abandono de animales en una oportunidad de desarrollar programas específicos con estos animales con fines terapéuticos y sociales. Se tratan de programas que pueden ofrecer una mejor calidad de vida tanto a los animales como a las personas destinatarias de este tipo de actuaciones. Se reunirá a los diferentes colectivos involucrados en los programas de “Animaloterapia” y “Adiestramiento de perros a servicio de la Comunidad”, que serán invitados a participar y exponer los beneficios de sus programas para la sociedad.

Además, se podrá contar con una mesa de debate donde los participantes podrán exponer inquietudes y dudas en cuanto a los programas que se ofrecen. Se informará a los ciudadanos interesados en participar en los programas sobre los procedimientos a seguir para adherirse a los mismos. Las Jornadas tendrán lugar en el CIAAM o se solicitará la colaboración del ICOVM.

1.8. Actividades de agility con animales adoptados en los centros de acogida de la Comunidad de Madrid

Las actividades tendrán lugar en el CIAAM y se buscará el patrocinio de empresas privadas. Con ello se pretende recalcar la “imagen positiva” de estos animales, a la vez que se publicita las instalaciones del CIAAM y consecuentemente la adopción de los animales alojados en el mismo.

1.9. Concursos/Exposiciones de perros sin raza en las instalaciones del CIAAM

De nuevo, se pretende resaltar la imagen positiva de los perros, basada no solamente en su pureza racial o características físicas, sino en sus cualidades y beneficios que aportan a las personas que conviven con ellos.

1.10. Regularización de la tenencia de nuevas especies de animales de compañía: exóticos

De forma tradicional, sólo unas pocas especies animales de entre las miles existentes se habituaron a la forma de vida ligada al ser humano, es decir a la domesticación. La sociedad del desarrollo y la globalización, ha llevado a la población a considerar nuevas especies como animales de compañía. De hecho, numerosas especies tradicionalmente consideradas como salvajes, exóticas, silvestres o incluso de producción están pasando a formar parte de la vida cotidiana: hurones, cerdos de Vietnam, cobayas, iguanas, mapaches, e incluso diferentes artrópodos.

La tenencia de estos animales exige el mantenimiento de unas condiciones ambientales adecuadas a sus necesidades, como puede ser la existencia de terrarios de dimensiones adecuadas, regulación de su temperatura, alimentación especial, así como la adopción de medidas de seguridad destinadas a evitar escapes.

Estos condicionantes no siempre son tenidos en cuenta por los compradores, debido en primer lugar al desconocimiento y también a que la adquisición de estos animales en ocasiones se efectúa de manera poco meditada, por influencia de modas, etc. La facilidad aparente para su tenencia, unido a la amplia oferta a precios asequibles, ha extendido la presencia de nuevas especies en los hogares, como animales de compañía.

Al tratarse de animales cuya convivencia con el hombre se limita a unos pocos años, y no haber sido aún posible una selección de estirpes en función de su comportamiento, el propietario se encuentra en ocasiones con animales de difícil manejo que pueden resultar incluso peligrosos: serpientes pitón, mapaches, suricatas, guacamayos, varanos....

El mantenimiento de estos animales puede asimismo suponer un riesgo sanitario para los poseedores de los mismos, siendo los reptiles portadores asintomáticos de *Salmonella* spp., los mamíferos carnívoros posibles transmisores de rabia (hurones, mapaches...) y los roedores exóticos pueden ser reservorios de hantavirus. En la Comunidad de Madrid se tiene constancia de numerosos casos humanos de psitacosis asociados a la convivencia con aves exóticas.

Muchos de estos animales acaban siendo abandonados por sus propietarios, liberándose al medio ambiente, con el riesgo ambiental, sanitario y de seguridad ciudadana que ello conlleva: colonias de cotorra gris en Madrid, colonia de mapaches en el parque del Sureste de Madrid, etc.

Por todo ello, parece razonable el iniciar una serie de medidas destinadas a asegurar que la tenencia de estas especies como animales de compañía garantice en todo momento el bienestar de los mismos y no suponga un peligro para las personas y para el medio ambiente.

1.11. Tramitación de una nueva normativa en materia de identificación de animales de compañía

La actual normativa de identificación de los animales de compañía data del año 93 y sólo establece la obligación de identificar perros y gatos. Por los cambios sociales acontecidos en la sociedad e indicados en la actividad anterior, se hace necesario regular la identificación del resto de animales empleados como animales de compañía, como base fundamental para una tenencia responsable.

1.12. Tramitación de denuncias en materia de protección animal

La Dirección General del Medio Ambiente recibe cada año un gran número de denuncias relativas a infracciones a la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos y a la Ley 50/1999 de Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

Las denuncias proceden en su mayor parte de la Guardia Civil (SEPRONA), Ayuntamientos, Policías Locales, Asociaciones Protectoras de Animales, Agentes Forestales y particulares. También pueden iniciarse de oficio, a iniciativa de la Dirección General del Medio Ambiente. Los hechos denunciados más frecuentemente son el abandono de animales, perros sin identificar o sin vacunación antirrábica, las condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos de animales inadecuadas, establecimientos de animales sin declaración de núcleo zoológico, tenencia de perros potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia, etc.

Cuando se demuestra una infracción susceptible de sanción, se efectúa la correspondiente propuesta de inicio de procedimiento sancionador. La comprobación de la tenencia de animales en condiciones muy deficientes puede conllevar la retirada preventiva de los mismos, en aplicación del artículo 30 de la Ley 1/1990.

1.13. Campañas de control de la identificación en Ayuntamientos con convenio de recogida con la Comunidad de Madrid

Se plantea la realización de campañas de control y fomento de la identificación. Estas campañas consistirán en la información directa a los ciudadanos de la importancia del microchip, fundamental para la localización de los animales perdidos, y medida clave en la protección animal. Los Ayuntamientos participantes harán llegar a los propietarios de perros de sus Municipios, información sobre la importancia del microchip y controlarán, mediante los lectores facilitados por la Comunidad, su implantación en los animales.

2. ACCIONES PARA AUMENTAR LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

2.1. Salón de la adopción de animales de compañía de la Comunidad de Madrid

Se han celebrado 6 ediciones del Salón de Adopción de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Este Salón es una herramienta de gran utilidad para dar a conocer la opción de la adopción de animales frente a la compra y la importante labor de los centros de acogida de animales, independientemente del incremento puntual de las adopciones. Por ello, en el periodo de vigencia del presente plan va a continuar la celebración de este Salón.

2.2. Campaña “2012 Hogares nos esperan, maratón anual de la adopción de animales de compañía”

Con ella se pretende conseguir el ambicioso objetivo de llegar a 2012 adopciones en el CIAAM. Aunque probablemente el objetivo no pueda ser cubierto completamente, se cree en la potencialidad de la iniciativa, lo más importante es ir aumentando el número de adopciones progresivamente e implicar a la sociedad para que el CIAAM adquiera popularidad y consiga en ser la primera opción en la adopción de mascotas. Se englobarán diferentes actividades y líneas de actuación, incluyendo la creación de un logotipo específico, noticias en los medios de comunicación, apariciones en programas específicos, impactos en radio y prensa escrita, implicaciones de famosos, concursos en colegios, jornadas de puertas abiertas, etc.

2.3. Plataforma Web de CIAAM, para la protección y adopción de los animales domésticos en la Comunidad de Madrid

Engloba acciones educativas, de concienciación, sensibilización e información. Se renueva y mejora como herramienta de promoción de CIAAM. Esta plataforma web, debe tener un diseño muy atractivo y un manejo sencillo para que pueda acceder el mayor número de personas. Este portal se utilizará para el lanzamiento de campañas, la información al ciudadano en materia de tenencia responsable de animales de compañía, disponibilidad de herramientas para facilitar la adopción CIAAM, el desarrollo de programas de educación ambiental, etc. Se requiere de una información puntera y actualizada.

2.4. Campañas de adopción como alternativa a la compra

Se realizarán diferentes campañas dirigidas al fomento de la adopción frente a la compra de animales. Estas campañas se realizarán en periodos clave, como en la época prenavideña.

2.5. Puesta en marcha del programa de gestión común para los centros de acogida de animales

La puesta en marcha de la denominada “Red de Centros” propuesta en el primer Plan de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, dio su primer paso con la creación en el año 2006 de la página “Adanweb” que unifica en un solo acceso los datos relativos a los animales disponibles en adopción en los diferentes albergues de la Comunidad de Madrid. Se abre así la posibilidad de realizar consultas con criterios filtrados para facilitar al ciudadano el acceso a esta información según sus necesidades y preferencias.

Un paso adelante dentro de la Red de Centros ha sido la creación de una aplicación informática accesible a todos los centros que lo soliciten, que facilita la gestión administrativa y clínica de los mismos y realiza la publicación de los animales registrados en ella como adoptables en “Adanweb”.

El programa informático se compone de los siguientes registros, interrelacionados entre sí:

1. Censo de animales: crea y gestiona el censo y ficha de datos de animales de cada centro, pasando los calificados como adoptables directamente a ser publicados en “Adanweb”. Mantiene un histórico de los movimientos del centro.
2. Registro de entradas y salidas: especifica origen y destino de los animales, causas de su alta y de la baja.
3. Registro clínico de actuaciones: es el registro de las actuaciones clínicas llevadas a cabo a efectos de informatizar los historiales clínicos.
4. Registro de perros potencialmente peligrosos, se trata de una calificación adicional
5. Registro de propietarios: con este registro se podrían realizar comunicaciones a los propietarios, incluiría actuaciones vía correo ordinario o electrónico e incluso mensajes SMS.
6. Gestión de avisos de recogida de animales.
7. Registro de personal del centro.
8. Protocolo de adopciones, registra las adopciones realizadas, así como el origen de las mismas (consulta de “Adanweb”, de la página web del centro, teléfono...). El interés de este registro es el tratamiento estadístico de los datos para conocer las vías por las que los ciudadanos deciden adoptar en cada centro.

La creación de estos registros permite, además de facilitar las gestiones administrativas de los albergues, la emisión y remisión automática de los partes trimestrales de entradas y salidas al Área de Protección Animal, fundamentales para la programación de actuaciones.

En este Tercer Plan se plantea la puesta en marcha del programa en los diferentes centros de acogida de la Comunidad de Madrid.

2.6. Programa Puntoadopta

A la hora de fomentar las adopciones de animales, una de las poblaciones diana es, sin duda, aquella que ya previamente se interesa por adquirir un animal, por lo que es fundamental facilitar la información existente de animales en adopción, en aquellos centros relacionados con la venta de animales o sus accesorios.

De este modo, se plantea continuar con el programa puntoadopta y la colocación de nuevas terminales de adopción en establecimientos con animales, conectadas permanentemente a la página adanweb.

2.7. Adopción de perros del CIAAM en centros de educación ambiental

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuenta con una red de centros de educación ambiental a los que acude gran cantidad de público los fines de semana. Se plantea el traslado de voluntarios/personal del CIAAM a los mismos, acompañados de animales en adopción, con el fin de dar a conocer la labor del centro y favorecer la adopción de los animales.

2.8. Ayudas a entidades locales y sociedades protectoras para crear y mejorar centros de acogida y para el desarrollo de programas sanitarios sobre animales abandonados

De forma paralela a las actuaciones encaminadas a la mejora en la custodia de animales abandonados por parte de la Comunidad de Madrid, se continuará con la labor de fomento de protección de animales en otros centros, tanto de titularidad municipal como los pertenecientes a entidades colaboradoras.

El desarrollo de esta línea de actuación se llevará a cabo como en el plan anterior, es decir mediante al convocatoria pública de ayudas para la construcción, ampliación y remodelación de instalaciones así como para el equipamiento de los centros, incluyendo la adquisición de lectores de microchip.

Por otro lado, en el caso de las entidades colaboradoras se continuará con las actuaciones destinadas a la mejora sanitaria de los animales y a su cuidado, así como con el desarrollo de programas de esterilización permanente, todos ellos subvencionables. Se continuará asimismo con las líneas de actuación existentes en materia de divulgación de campañas cuyo contenido esté en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1/1990, así como el desarrollo de estudios y trabajos científicos que versen sobre protección y defensa de los animales.

2.9. Regulación normativa de las condiciones de las entidades que recogen animales vagabundos con destino a los centros de acogida

El artículo 18 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero de 1990, de Protección de Animales Domésticos, establece que corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales abandonados. A tal fin los Ayuntamientos dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho Servicio con la Consejería Competente, con Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales o con entidades autorizadas para tal fin por dicha Consejería.

El Decreto 44/1991, de 30 de mayo de 1991, que establece el Reglamento de la Ley 1/1990, indica en su artículo 25 que la recogida de animales abandonados corresponde a los ayuntamientos. Éstos deben disponer de medios propios o bien lo pueden concertar con la Consejería competente (menores de 5.000 habs), con Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales o con entidades autorizadas para tal fin por la Consejería.

En base a la normativa mencionada, en la Comunidad de Madrid existe una diversidad en la recogida de animales abandonados: servicios propios de la Administración, Asociaciones Protectoras de Animales, y Entidades de carácter empresarial que asumen esta competencia. Ello hace necesario regular las condiciones de autorización, los requisitos y las normas de funcionamiento de las entidades de recogida de animales abandonados.

3. ACCIONES PARA FOMENTAR EL PAPEL DE LOS ANIMALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD: ANIMALES DE ASISTENCIA Y ANIMALES DE TERAPIA

Numerosos estudios avalan que la realización de terapias con animales de compañía aumentan la autoestima, disminuyen la ansiedad y la agresividad, y están especialmente recomendadas para mayores, discapacitados y personas con problemas de conducta.

Afirman los expertos que el perro hace bien por su simple presencia, ya que aporta beneficios para la salud física y mental. En particular, se pueden ver muy beneficiados niños con problemas de atención o inteligencia, hiperquinesia, hiperactividad, problemas de movilidad o de memoria, mayores con problemas físicos. También es recomendable en casos de violencia de género, ya que la persona se siente protegida y disfruta de la compañía del animal. Se proponen diversas líneas de actuación:

3.1. Acuerdos para realizar experiencias piloto de terapia con animales procedentes del CIAAM

Se trata de emplear animales de un albergue público, como es CIAAM, y que la Comunidad de Madrid utilice estas terapias en sus centros públicos. De esta forma, se generan dos beneficios claros, un bien social y un bienestar para los animales del albergue que participan en esta actividad.

3.2. Fomento de la hipoterapia y otras terapias con animales

Ha quedado probado con creces el importante papel de la hipoterapia para niños con síndrome de Down y con parálisis cerebral. Se plantea la ratificación de convenios con entidades que ya realizan estas actividades.

3.3. Programa especial para personas mayores

En la Comunidad de Madrid, existe un elevado número de mayores que viven en soledad. Si bien, seguramente para muchas de estas personas sería muy agradable poder disfrutar de la compañía de una mascota, pero en muchas ocasiones existen limitaciones físicas o económicas que impiden que puedan ocuparse de ellas. También existe miedo por parte de los mayores a dejar al animal sin hogar, si ellos faltan. Al mismo tiempo, existe una gran saturación de animales en los albergues que necesitan una salida. En multitud de ocasiones tienen problemas de sociabilidad o miedos que son muy difíciles de curar mientras sigan en los albergues y no comparten su vida con una familia. Para estos animales, la adopción se complica al tener algunos problemas de conducta o por ser perros o gatos de avanzada edad. Se propone un Programa de colaboración entre los Centros de Mayores de la Comunidad de Madrid dependientes de la Dirección General del Mayor y el Centro CIAAM, para actividades de paseo y visita.

3.4. Acuerdos para realizar experiencias piloto de utilización de perros del CIAAM como perros de servicio

Existen multitud de cuerpos profesionales y de servicios en los que son necesarios perros adiestrados y preparados que desarrollan actividades de vital importancia. Tal es el caso de perros policías de detección de explosivos y de patrullas anti-droga, perros de rescate en catástrofes naturales, perros de rastreo en la detección de personas desaparecidas, perros guías...etc. Estos animales requieren de una preparación y de unas aptitudes que les hagan ser óptimos para esta actividad. Es habitual que se utilicen razas determinadas para estas acciones, pero esto no significa que sean los únicos animales que sirven para la realización de estas tareas, es una

cuestión de la aptitud del animal y de sus características, ya que con adiestramiento cualquier perro que cumpla unos requisitos puede convertirse en un “perro de servicio”. Esto puede abrir un campo de trabajo de gran importancia, ya que a CIAAM anualmente llegan multitud de perros, que seguro en algunos casos pueden convertirse en “perros profesionales”. En esta línea de trabajo, CIAAM puede convertirse en el primer Centro de Acogida que suministre de manera oficial animales para el desarrollo de estas tareas.

3.5. Fomento del voluntariado en el CIAAM

El voluntariado tiene un papel fundamental en el desarrollo y adecuación de los centros de acogida, tanto las iniciativas privadas como las actuaciones públicas se han visto motivadas y ayudadas en numerosas ocasiones por este sector. Tienen la categoría de voluntarios aquellas personas que prestan, de forma altruista, solidaria y libre, determinados servicios de apoyo al CIAAM, sin tener relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida, con el centro. La prestación de estos servicios, por tanto, no tiene una contraprestación económica. Las tareas a realizar por los voluntarios del CIAAM son muy variadas, desde pasear, ejercitar y socializar a los animales a colaborar con las visitas a los animales realizadas por parte de posibles adoptantes o personas que vayan a localizar a un animal perdido, pasando por tareas complementarias para el cuidado y bienestar de los animales (lavarlos, cepillarlos, cortarles el pelo, etc.).

4. ACCIONES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

4.1. Registro de establecimientos de animales de compañía

Los establecimientos de animales de compañía deben inscribirse en un Registro Oficial. Actualmente se está trabajando en la simplificación del procedimiento de inscripción con el fin de agilizar los trámites administrativos, sustituyendo gran parte de la documentación a presentar por una declaración responsable del titular.

No obstante, los establecimientos inscritos seguirán estando sujetos a inspección para comprobar la veracidad de las declaraciones.

4.2. Elaboración y desarrollo de un programa de inspecciones a establecimientos de animales de compañía

En este tercer plan de protección animal, se pretende llevar a cabo un plan de inspecciones destinado a verificar que las condiciones de los centros de alojamiento de los animales de compañía, son adecuadas, realizándose también una inspección documental de libros de registro, guías de traslado de los animales (en caso de ser necesario...), documentación sanitaria y de identificación animal, etc.

Se llevarán a cabo inspecciones a alrededor de 1.500 establecimientos inscritos actualmente en el Registro, cumplimentándose en la inspección un protocolo relativo al cumplimiento de las condiciones necesarias para garantizar que se cubren las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.

Las inspecciones se centrarán fundamentalmente en establecimientos de riesgo, como pueden ser las rehalas o los centros de venta con antecedentes de denuncia.

4.3. Programa de inspecciones dirigidas a centros de venta que reciben perros de otros países y/o que comercian con perros potencialmente peligrosos

La importación de perros procedentes de otros países de la Unión Europea es una práctica habitual que no siempre se realiza con las necesarias garantías de protección de los animales, que frecuentemente son muy jóvenes y no cumplen con las condiciones higiénico sanitarias deseables.

En los centros de venta a menudo se dan condiciones de sobrepoblación y no se cumplen los períodos de cuarentena necesarios, vendiéndose animales enfermos, lo que da lugar a frecuentes reclamaciones, aparte de las lógicas implicaciones que tiene esta práctica en la protección animal.

Con este programa se plantea la realización de inspecciones dirigidas en los locales de venta cuando se tiene conocimiento de la recepción de perros importados, y la consecuente adopción de las medidas oportunas.

4.4. Programa de inspecciones dirigidas a alojamientos caninos en zonas con riesgo de zoonosis

En colaboración con la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad y con motivo del brote de leishmaniosis humana en los años 2010 y 2011, se efectuará un cercano seguimiento de los alojamientos caninos situados en Fuenlabrada y Leganés, más concretamente en las rehalas y perreras deportivas ubicadas en estos municipios, así como los perros de las explotaciones ganaderas.

4.5. Creación de la Red de Residencias Caninas de Bienestar Garantizado

Se trata del reconocimiento de la implantación de medidas adicionales, más allá de las que marca la legislación, que fomenten la protección de los animales alojados en residencias caninas. Entre ellas se puede señalar la instalación de cámaras web que permiten al propietario observar a los animales en tiempo real, atención individualizada de los animales con paseo diario, piscinas de refresco para el verano, etc.

5. ACCIONES DE MEJORA DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE PRODUCCIÓN

5.1. Plan anual de Controles Oficiales e Inspecciones en granjas y vehículos de transporte de animales vivos

El bienestar animal de los animales de producción ganadera constituye un objetivo cada vez más importante en la Comunidad de Madrid en aras a dar respuesta a las exigencias actuales a nivel internacional, y más concretamente a nivel de la Unión Europea.

Se plantea la realización de un plan anual de inspecciones, que son programadas de acuerdo a las directrices marcadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la asistencia a las mesas de coordinación.

5.2. Control de las nuevas condiciones de alojamiento de gallinas ponedoras

El Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras establece, en su art. 3.2, que a partir del 1 de enero de 2012 estará prohibida la cría de gallinas ponedoras en jaulas no acondicionadas. Esta prohibición data del año 1999, en que se aprobó la Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

La influencia de esta norma sobre la producción comunitaria es crucial, dado que la cría en jaula es el sistema más habitual de producción de huevos.

Con este fin el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (actualmente denominado Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) ha elaborado un Plan de Acción en estrecha colaboración con las Autoridades competentes en materia de la implementación de la normativa de bienestar animal de las CCAA.

Dentro de los ejes de actuación del plan de acción, se determinan las actuaciones a realizar a nivel de la fase de producción primaria. Con este fin, el plan de acción incluye la realización de inspecciones en el 100% de las explotaciones de gallinas de puesta y la adopción de las diferentes medidas encaminadas a restringir el circuito de comercialización de los huevos procedentes de jaulas no acondicionadas y garantizar que estos huevos no accedan al mercado de huevo de consumo.

5.3. Control de las nuevas condiciones de alojamiento de ganado porcino

El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/88/CE, de 23 de octubre y la Directiva 2001/93/CE, de 9 de noviembre, que modifican la Directiva 91/630/CEE, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas de protección de cerdos.

El mencionado Real Decreto, establece una serie de condiciones exigibles en relación con el bienestar de los animales que deben cumplir todas las explotaciones porcinas a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la Dirección General del Medio Ambiente se van a adoptar durante el año 2012, una serie de medidas que contribuyan a impulsar la adaptación necesaria de las granjas antes de 2013, y realizar su seguimiento a través de visitas de inspección de las explotaciones ganaderas.

5.4. Formación del Personal Inspector

La actividad se efectuará a través de la organización de cursos con objeto de dar a conocer los avances normativos y mejorar su cualificación y formación suficiente para el desempeño de las funciones inspectoras en materia de bienestar animal.

5.5. Elaboración de normativa específica en formación de bienestar animal

Se regulará la homologación de cursos de formación en la Comunidad de Madrid, en materia de bienestar animal en granja y transporte dirigida a los cuidadores de animales en dichas fases, con objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia. Se efectuará la supervisión de los contenidos de los cursos que quieran impartir las entidades interesadas en la homologación, para que sean adecuados a los requerimientos de la normativa. Cuando el curso supere la homologación, la Dirección General del Medio Ambiente expedirá la documentación acreditativa oficial destinada a acreditar que el alumno tiene un nivel adecuado de conocimientos en materia de bienestar y cuidado de los animales.

5.6. Tramitación de denuncias en materia de bienestar animal

La Dirección General del Medio Ambiente recibe regularmente denuncias relativas a infracciones a la Ley 32/2007 de cuidado de los animales en su explotación, transporte, sacrificio y experimentación.

Las denuncias proceden en su mayor parte de la Guardia Civil (SEPRONA), Ayuntamientos, Policías Locales, Asociaciones Protectoras de Animales, Agentes Forestales y particulares. También pueden iniciarse de oficio, a iniciativa de la Dirección General del Medio Ambiente.

Cuando se demuestra una infracción susceptible de sanción, se efectúa la correspondiente propuesta de inicio de procedimiento sancionador.

6. ACCIONES DE MEJORA DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EMPLEADOS EN INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y OTROS FINES CIENTÍFICOS

6.1. Programa de inspecciones de los centros inscritos en el registro autonómico.

Con la publicación del Real Decreto 1201/2005 sobre protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, así como de la Ley 32/2007 de cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio queda definido un marco legal que permite asegurar que los animales empleados en centros de investigación se mantienen en condiciones adecuadas, están supervisados por personal formado y se minimiza su posible sufrimiento.

Para velar por el cumplimiento de la normativa, se realizarán inspecciones protocolizadas de los centros afectados para valorar el estado de las instalaciones, existencia de personal suficiente, manejo de los animales y valoración previa de los procedimientos para minimizar el uso de animales y el posible sufrimiento de éstos. Se priorizarán las inspecciones en función de criterios de riesgo definidos según especies, número de animales empleados, tipo de procedimientos experimentales, etc.

En la metodología de las inspecciones, se incluirán los proyectos de investigación o actividades docentes concretas, de forma que en la inspección se valore el cumplimiento de los proyectos y protocolos y su adecuación a la normativa vigente, atendiendo de esta forma además de a la actividad del centro, a la de los investigadores responsables de los proyectos.

La detección de infracciones podrá dar lugar a la apertura de expedientes sancionadores.

Paralelamente se darán de alta los centros en el registro de explotaciones ganaderas, asignándoles un único código armónico europeo, necesario para el movimiento de animales entre centros de la UE.

6.2. Validación del contenido de los cursos destinados al personal que trabaja con animales de experimentación.

Esta actividad consiste en la valoración del contenido de los cursos que recibe el personal que trabaja con animales de experimentación, para comprobar que se ajustan a los requisitos normativos, que incorporan materias relativas a nuevas especies a emplear, y enfatizan el concepto de las “tres erres” (Reducción, Reemplazo, Refinamiento). Todo ello para las categorías profesionales para las que la legislación vigente exige una formación concreta.

6.3. Control de la adaptación de los centros a las nuevas condiciones previstas en la Directiva 2010/63/UE.

Durante el periodo de vigencia del Plan de Protección y Bienestar Animal está prevista la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2010/63/UE, cuyos objetivos básicos son:

- Establecer medidas para proteger los animales utilizados con fines científicos o educativos.
- Integrar plenamente el principio de las “Tres Erres”.
- Dar homogeneidad a la situación en los distintos Estados Miembros de la UE.

Entre las novedades más destacadas de esta Directiva están la implantación por parte de los centros de métodos alternativos a la utilización de los animales; la creación de un laboratorio europeo de referencia para métodos alternativos; la obligatoriedad de la existencia en todos los centros de un órgano encargado del bienestar de los animales; la calificación de procedimientos experimentales según su severidad; y la ejecución de métodos de control y autorización de los mismos en función de este criterio.

Corresponderá a la Dirección General del Medio Ambiente, realizar los controles sobre los establecimientos, su personal, los animales y los propios procedimientos o proyectos.

6.4. Elaboración de estadísticas anuales relativas a la utilización de estos animales desglosadas por especies, origen y finalidad para la que se emplean.

Se tramitarán además las autorizaciones preceptivas de los procedimientos que requieran de éste trámite de forma previa a su inicio. Se recepcionarán y comprobarán las comunicaciones de los mismos también de forma previa a su inicio.

7. ACCIONES DE MEJORA DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LOS PARQUES ZOOLÓGICOS

7.1. Programa de control del cumplimiento de la ley 31/2003 de protección de la fauna silvestre en parques zoológicos

Este programa incluirá la inspección semestral de todos los parques zoológicos registrados en la Comunidad de Madrid y otras inspecciones encaminadas a detectar aquellos núcleos zoológicos que pudieran verse incluidos en el ámbito de la Ley 31/2003 (tenencia de animales silvestres expuestos al público) y no están registrados como tales.

La inspección de los parques zoológicos se basa en la adecuada valoración de las medidas de conservación (de bienestar animal, profilácticas y ambientales) y de los programas que estos establecimientos están obligados a llevar a cabo, en cumplimiento de la Ley (programa de conservación "ex –situ", programa de educación y programa avanzado de atención veterinaria). Por ello, los inspectores reciben la adecuada formación mediante cursos impartidos por el Ministerio con asistencia de alumnado de todas las Comunidades Autónomas para una aplicación homogénea y armónica de la normativa. Esta formación será a su vez trasladada al personal de la Comunidad de Madrid mediante un curso específico a nivel de la Dirección General del Medio Ambiente.

7.2. Elaboración de un sello de excelencia en materia de cumplimiento de la Ley 31/2003

Se plantea la colaboración con los parques zoológicos interesados para elaboración de una marca de calidad en materia de cumplimiento de la Ley 31/2003.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN

El éxito del Plan depende en gran medida de lograr la máxima colaboración entre todas las entidades implicadas en la protección animal. Además, que esta colaboración se realice de forma ordenada y coordinada permitirá maximizar la eficiencia de los recursos puestos en juego y la eficacia de las actuaciones.

Se continuará con las colaboraciones de los planes anteriores:

1. Consejo de protección y bienestar animal

Se mantiene su protagonismo como órgano consultivo de la Comunidad de Madrid en materia de Protección y Bienestar Animal. Es un elemento clave en la coordinación del Plan, por estar en él representados los principales agentes implicados.

Su funcionamiento se articula a través de reuniones periódicas, pudiéndose constituir para materias más específicas grupos de trabajo o comisiones.

2. Convenios con ayuntamientos

La Comunidad de Madrid, siguiendo lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 1/1990, presta el servicio de recogida y alojamiento de animales vagabundos a los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que no disponen de personal adiestrado e instalaciones adecuadas para la captura y alojamiento de animales vagabundos. La puesta en servicio del CIAAM en Colmenar Viejo proporciona la infraestructura necesaria para ello.

Para la prestación de este Servicio, es necesario que los Ayuntamientos suscriban un Convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que les compromete a asumir algunas responsabilidades en la gestión de los animales abandonados. En el momento actual la Consejería tiene suscrito el citado Convenio con más de 80 Ayuntamientos, y se fomentará que la totalidad de entidades locales de menos de 5.000 se acojan al mismo.

En materia de perros potencialmente peligrosos el Decreto 30/2003, de 13 de marzo, por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 287/2002 y se crean los Registros de Perros Potencialmente Peligrosos, establece en su artículo 6 que los Ayuntamientos de menos de cinco mil habitantes que no puedan asumir la tramitación de las licencias preceptivas para la tenencia y manejo, así como el registro y control de los perros potencialmente peligrosos, podrán suscribir un convenio con la

Consejería competente en materia de agricultura, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Colaboración con el ilustre colegio oficial de veterinarios de madrid

Dentro de las acciones de protección de los animales que lleva a cabo el ICOVM, se encuentran la Gestión del Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC), el Programa de recuperación de animales extraviados, el Registro de veterinarios colaboradores y el Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. Colaboración con las organizaciones de defensa de los animales

El capítulo VI de la Ley 1/1990, de Protección de los Animales Domésticos en la Comunidad de Madrid, se refiere a las Asociaciones de Protección y Defensa de las Animales a las que se les otorga el título de entidades colaboradoras de la Comunidad de Madrid, señalando que ésta podrá convenir con ellas la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales.

Entre las diferentes colaboraciones que se llevan a cabo se incluyen, entre otras:

Colaboración en campañas educativas, de sensibilización, informativas, etc.

Inclusión de conexiones en la Web con destino a las diferentes Webs de las organizaciones colaboradoras.

Colaboración en programas de control de poblaciones de animales, tanto en núcleos urbanos como en zonas rurales.

5. Colaboración con el SEPRONA

El SEPRONA es un elemento de apoyo y refuerzo de las actuaciones relativas a la inspección, control y sanción muy valioso.

Durante el Tercer Plan se reforzará la coordinación en las actuaciones con este organismo.

6. Colaboración con otras Consejerías de la Comunidad de Madrid

Con la Consejería de Educación, para los aspectos ya señalados en el punto correspondiente del Plan.

Con la Consejería de Sanidad, fundamentalmente en lo relacionado con la prevención y erradicación de zoonosis y riesgos para la salud pública.

7. Colaboración con otras entidades

Se plantea la colaboración con asociaciones de cazadores, de ganaderos, de educadores caninos, del sector de animales utilizados en investigación, empresas privadas, etc.

También con el Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente fundamentalmente en la implantación de la normativa comunitaria y nacional en materia de animales de producción, animales utilizados en investigación y animales de zoos.

Y también se prevé la posibilidad de colaboraciones con otras entidades no relacionadas directamente con la tenencia de animales pero que, por su nivel de conciencia en estos aspectos, o por su capacidad de acceder a muchos ciudadanos pudieran colaborar económicamente o de otras formas en las campañas educativas o informativas.

IMAGEN DEL PLAN

En el primer Plan de Protección y Bienestar Animal se estableció una imagen común con el fin de potenciar la imagen comunicativa en todas las actuaciones, incluyendo logotipo. De esta manera, las actuaciones quedaron identificadas y se reforzó sustancialmente el efecto mediático del Plan. El tercer Plan mantiene la imagen, al estimarse apropiada, de estética acertada y gran fuerza simbólica.

